

## COLUMNA

### **El proyecto Benedetti: un golpe a la autonomía territorial La amenaza silenciosa contra las Asambleas Departamentales.**

Hace pocos días, el ministro del Interior, Armando Benedetti, radicó ante la Cámara de Representantes un documento que, lejos de fortalecer la institucionalidad territorial, plantea modificaciones profundas al funcionamiento legal e independiente de las Asambleas Departamentales. Su contenido incluye disposiciones preocupantes y potencialmente peligrosas para la democracia regional y para la estabilidad económica de los departamentos.

El proyecto busca modificar la Ley 2200 de 2022, que constituye el nuevo régimen político y administrativo de estas entidades territoriales, autónomas y descentralizadas. En términos prácticos, esta ley es el manual de procesos y procedimientos de las asambleas, corporaciones político-administrativas de elección popular encargadas de ejercer control político y expedir disposiciones de obligatorio cumplimiento. Su misión es fortalecer la gestión institucional mediante prácticas eficientes, transparentes y orientadas a resultados. Son, en esencia, órganos autónomos que vigilan el funcionamiento de los departamentos.

Sin embargo, el ministro propone en su artículo 6 un cambio que desnaturaliza uno de los cargos más sensibles: el del secretario general. El texto plantea que el secretario podrá ser reelegido por la plenaria sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección. En el derecho público colombiano existen dos tipos de cargos: los de carrera, que se ganan por mérito, y los de libre nombramiento y remoción, que dependen de la confianza. Si la permanencia del secretario queda sujeta al visto bueno de los diputados, ¿cómo garantizar su independencia en el manejo de documentos, actas y certificaciones que involucran a esos mismos diputados? La experiencia con las secretarías del Senado y la Cámara demuestra que esta figura abre la puerta a la pérdida de legalidad y transparencia. El artículo 7 profundiza la preocupación al otorgar a la mesa directiva facultades para reglamentar aspectos procedimentales, incluyendo los requisitos de las convocatorias. Esto permitiría diseñar perfiles tan específicos que solo una persona previamente escogida pueda cumplirlos, una práctica que ya se ha visto en entidades del orden nacional. En términos jurídicos, esto equivale a habilitar un margen de discrecionalidad que raya en la arbitrariedad administrativa.

Pero el punto más delicado aparece en el artículo 10, la verdadera “pepa” del proyecto: la creación del Sistema de Información Ordenanzal (SIO), cuya administración se entregaría a una entidad privada como CONFADICOL. El texto señala que, a partir de 2030, la información contenida en el SIO tendrá plena validez jurídica para todos los efectos legales. Esto es gravísimo. La fe pública es una potestad exclusiva del Estado. Hoy una ordenanza es ley porque el Estado la certifica; con esta propuesta, la validez jurídica de las decisiones departamentales quedaría en manos de un particular sin responsabilidad pública.

En otras palabras, se estaría privatizando la legalidad en los departamentos. La seguridad jurídica de las regiones podría quedar sometida a una entidad privada que no responde ante la ciudadanía ni ante los órganos de control.

Lo que Benedetti radicó no es un simple ajuste técnico: es un proyecto que concentra poder, debilita la descentralización y pone en riesgo la autonomía territorial. No podemos permitir que la fe pública se vulnere ni que el mérito sea reemplazado por la lealtad política. De lo contrario, habremos perdido uno de los últimos muros de contención institucional en las regiones.



**Mayor Alfonso Tinoco**

Veterano Policía Nacional

DIOS Y PATRIA